



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 19/2016

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN ELEVADOR MARCA OTIS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”

Nosotros: **SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de noviembre del dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República en Funciones, calidad que acredito a través del Acuerdo número veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, en vista del vencimiento del período para el que fue electa Procuradora General de la República, la Licenciada **SONIA ELIZABETH CORTES DE MADRIZ**; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo noventa y seis de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **PEDRO ALFARO**, de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento once de junio de dos mil veintidós, Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando como Director Presidente de la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE**, que se abrevia **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y un mil ciento ocho- ciento cuatro-cinco, en mi carácter de Director Único de la sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Abelino Chicas Alfaro, en donde consta la incorporación de las cláusulas que regirán la vida jurídica de la Sociedad y que constituyen el pacto social de la misma, inscrito en el Registro de Comercio al Número treinta y ocho, del Libro dos mil trescientos ochenta y dos, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su

denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula vigésima primera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único. Quien podrá celebrar en nombre de la sociedad y sin previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratos y contraer toda clase de obligaciones, b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de enero de dos mil quince, al número cuarenta y cuatro del libro tres mil trescientos setenta y uno del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto único del acta número uno asentada en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día quince de enero de dos mil quince, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente, para el período de cinco años, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que me encuentro facultado para realizar y suscribir contratos como el presente en nombre y representación de ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; que en el transcurso del presente instrumento la denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN ELEVADOR MARCA OTIS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** ", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) Elevador Marca Otis con controlador de tracción de once (11) paradas con capacidad para ocho (8) personas, propiedad de la Procuraduría General de la República, con los elementos necesarios para el cumplimiento de la política de seguridad establecidas para la prestación del servicio.

II. CONDICIONES GENERALES: A) El **Mantenimiento Preventivo** para elevador privado, consiste en realizar el número de visitas o inspecciones generales programadas de forma mensual, con el fin de inspeccionar, lubricar, ajustar y limpiar. Abarca las tareas de control, vigilancia e inspección, previamente diseñadas tomando en cuenta las características propias del equipo, las cuales serán realizadas por el personal calificado de "LA CONTRATISTA". 1) Se realizarán cinco (5) visitas programadas, las cuales estarán regidas por un cronograma de actividades que contemplará el desarrollo mensual del equipo en donde se encuentra ubicado el ascensor acompañado de su reporte. 2) Se dará atención a llamadas de emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, las veces que sean necesarias incluyendo días feriados, durante el periodo contratado. 3) Incluye materiales a utilizar para realizar el servicio de mantenimiento, para la lubricación y limpieza de componentes o superficies. 4) Garantía de suministro de repuestos originales. 5) elementos

necesarios para el cumplimiento de la política de seguridad que "LA CONTRATISTA" establezca para dar el servicio, por lo que "LA CONTRATANTE" queda exenta de toda responsabilidad por cualquier infracción que cometa "LA CONTRATISTA". Detalle de operaciones a realizar con periodicidad mensual:

Cabina.

Limpieza y lubricación y reporte de fallas potenciales.
Revisión del estado de cabina y sus componentes.
Comprobación del funcionamiento de pulsadores de mano y señalización
Prueba de arranque, parada y nivelación Chequeo de apertura y cierre de puerta.
Chequeo de apertura y cierre de puerta.
Comprobación de funcionamiento de indicadores de posición.
Chequeo de holguras de quías y de chasis

Máquinas y Poleas.

Limpieza y lubricación y reporte de fallas potenciales.
Revisión de nivel de aceite, motor, máquina y fugas.
Inspección minuciosa de la máquina y sus componentes.
Revisión de los cables de tracción.
Chequeo del funcionamiento del limitador.
Funcionamiento general del cuadro de maniobra.
Chequeo de chapas de emergencia y puertas de pasillo.
Comprobación del estado de apertura y cierre de las puertas.
Chequeo de enclavamientos.

Hueco: Limpieza

Evaluación de la tensión de los cables de tracción y sus amarres.
Inspección del estado del techo de cabina y componentes.
Chequeo del estado de los parámetros rasantes, ventilación e iluminación.
Engrase de guías y comprobación de fijaciones.
Estado y conexión de finales de recorrido.
Revisión de contrapeso y rozaderas.

Foso:

Chequeo de estado general: limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc.
Chequeo de cables de tracción.
Observación de funcionamiento manualmente la palanca de acuíñamiento.
Revisión del estado de los amortiguadores y topes.
Chequeo del funcionamiento de polea tensora del limitador.
Chequeo del estado y sujeción del cordón de maniobra.
Revisión del estado de cables de compensación.
Chequeo del estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte.
Observación de rozaderas inferiores.

B) Mantenimiento Correctivo: Se entenderá la rectificación de los defectos observados en el ascensor que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías; estas actividades se llevarán a cabo cuando se realicen las visitas de mantenimiento preventivo o atendiendo todas las llamadas que al efecto se produzcan, las cuales tendrán carácter de emergencia. 1) "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar repuestos originales, de acuerdo a las necesidades detectadas, para lo cual presentara la cotización correspondiente para su aprobación. 2)"LA CONTRATISTA" entregara un reporte del quipo a la Administración del Contrato, en el que dará a conocer si existen fallas potenciales o peligros potenciales a los usuarios por algún desperfecto para que se tomen las medidas necesarias para subsanarlas. 3) "LA CONTRATISTA" enviará un programa de visitas al Administrador de Contrato, para que coordine la ejecución de las actividades a realizar. Así mismo "LA CONTRATISTA" confirmará cada una de las visitas con setenta y dos (72) horas de anticipación. **III.DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, La Oferta, Documentos de Solicitud del Servicio, Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar mensualmente la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS 10/100 DÓLARS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192.10), IVA INCLUIDO**, que

hacen un monto total de **NOVECIENTOS SESENTA 50/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (US\$960.50), IVA INCLUIDO**, por el servicio de mantenimientos preventivo y correctivo de un elevador maraca OTIS. Todo pago será efectivo, previa presentación de facturas y acta de recepción, debidamente firmada de recibido por la administración del contrato. El trámite de pago del servicio se realizara en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario, posterior a la presentación de las facturas de cobro y acta de recepción del servicio firmadas y selladas por la administración del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de CINCO MESES, del período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de julio, ambas fechas del dos mil dieciséis. **VI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **NOVENTA Y SEIS 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA (US\$ 96.05)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá estar vigente por un período de ocho (8) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo la Coordinación de la Unidad de Logística Institucional, sus atribuciones son las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3º, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relaciones. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen conveniente. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de

cumplimiento de contrato, según lo indique la contratante, y formará parte integral de este contrato.

X. PRÒRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga.

XI. CESIÒN: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI.


GARANTÍA XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. CLAUSULA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumpliendo por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". XIX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. XXX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Residencial Arcos de Utila, Senda Elena No. 7, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.


LIC. SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ
Procuradora General de la República en Funciones
"La Contratante"




Sr. Pedro Alfaro
Director Presidente de
ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
"La Contratista"



Vó.Bo.

**FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO
FS-2016-3030**

POR CUENTA DE

**ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

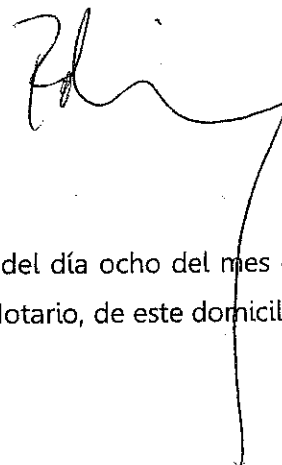
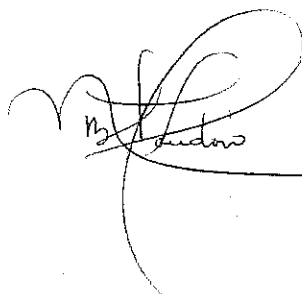
A FAVOR DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

MONTO:\$96.05

SAN SALVADOR, 8 DE AGOSTO DE 2016

Yo, **NINOSKA DEL SOCORRO BLANDON DE CONSTANZA**, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación de la Sociedad de esta plaza comercial, que gira bajo la denominación de "**ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.**", en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial, por medio del presente instrumento OTORGO: Que se constituye **FIADORA**, de la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor de: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de la Resolución Número **UNO CERO/DOS CERO UNO SEIS** del Contrato Número **UNO NUEVE/DOS CERO UNO SEIS**, dicha resolución fue suscrita el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, entre: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por una parte y por la otra la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, referente al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN ELEVADOR MARCA OTIS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**". La presente Fianza estará vigente por el plazo de **OCHO MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza de Fiel Cumplimiento, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**. En fe de lo cual, firmo el presente documento de Fianza, en la ciudad de San Salvador, al día ocho del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día ocho del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **ROBERTO OLIVA DE LA COTERA**, Notario, de este domicilio,

comparece la Licenciada NINOSKA DEL SOCORRO BLANDÓN DE CONSTANZA, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones, del domicilio de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] quien gestiona en nombre y representación en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la Sociedad de este domicilio, que gira con la denominación social de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiocho cero tres setenta y tres-cero cero cinco-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber visto: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado por "**ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", por medio de su Presidente y representante legal Licenciado **LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL**, a favor de la compareciente, en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, ante los oficios del Notario ROBERTO OLIVA DE LA COTERA, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y OCHO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de donde consta que la compareciente tiene facultades para otorgar fianzas a nombre de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA" hasta por la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por caución otorgada y en la que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del representante que otorgó el Poder. Y en el carácter en que actúa me DICE: Que la firma puesta en el documento que antecede, la cual se lee "N. Blandón", es suya y como tal la reconoce, así como también reconoce los conceptos vertidos en el mismo, por medio del cual la Sociedad que representa...OTORGA: Que se constituye **FIADORA**, de la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor de: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, para garantizar el **FIEL CUMPLIMIENTO** de la Resolución Número **UNO CERO/DOS CERO UNO SEIS** del Contrato Número **UNO NUEVE/DOS CERO UNO SEIS**, dicha resolución fue suscrita el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, entre: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por una parte y por la otra la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, referente al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN ELEVADOR MARCA OTIS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**". La presente Fianza estará vigente por el plazo de **OCHO MESES** contados a partir del día **UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Para los efectos legales derivados de la presente Fianza de Fiel Cumplimiento, la Aseguradora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de

apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable que se dicte en el juicio ejecutivo o sus incidentes y al derecho de exigir Fianza al depositario de los bienes que se embarguen, quien será designado por: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Y yo el suscrito Notario doy fe de que la referida firma es **AUTENTICA** por haber sido reconocida a mi presencia por el compareciente Licenciada Blandón de Constanza, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles, principia al pie del reverso del documento que se autentica y concluye en esta hoja y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. **Doy Fe.**

